

MODIFICA REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE RESIDENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO N° 467

ANTOFAGASTA, 03 de junio de 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332 de 2010, del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 197, de 09 de enero de 2012, se aprobó la oficialización del Reglamento General de Becas de Residencia, de la Universidad de Antofagasta.

2. Que mediante D.E. N° 176, de 28 de febrero de 2013, se oficializó modificación del Reglamento General de Becas de Residencia, de la Universidad de Antofagasta.

3. Que mediante oficio D.J. N° 232, de 14 de mayo de 2013, de la Dirección Jurídica y oficio D.D.E. N° 177, de 2013, de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, se ha solicitado la modificación del Reglamento General de Becas de Residencia, de la Universidad de Antofagasta.

4. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE la modificación del Reglamento General de Becas de Residencia, de la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

1. Modificación del artículo segundo, apartado 2.3, quedando en el siguiente tenor: *"La Universidad como una entidad formadora de jóvenes integrales al quehacer profesional tanto Regional como Nacional, dentro de su proceso de inserción social, ha definido que la permanencia de los alumnos hogareños se podrá extender por un periodo máximo de cuatro años, contados desde el ingreso a la Universidad de Antofagasta, a fin de fortalecer la rotación de alumnos novatos al sistema Universitario, privilegiando el proceso de adaptación"*.
2. Modificación del artículo 7mo., numeral 7.8, quedando en el siguiente tenor: *"Para los alumnos antiguos que postulan por primera vez deberán presentar un promedio de aprobación del 60% de las asignaturas cursadas en el último año académico, con nota mínima 4.0"*.
3. Modificación del artículo 12, apartado 12.2, quedando en el siguiente tenor: *"Para alumnos de primer y segundo año: deberán tener un porcentaje de aprobación del 60% de las asignaturas cursadas y un rendimiento académico igual o superior a nota 4.0 en el último año académico en la Universidad de Antofagasta."*

Para alumnos de tercer y cuarto año: deberán tener un porcentaje de aprobación del 75% de las asignaturas cursadas y un rendimiento académico igual o superior a nota 4.5 en el último año académico en la Universidad de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

**Fdo. MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL**

**Fdo. LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR**

LLM/MSB/FFDLC/mvr

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Dirección Jurídica

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría Económica

Dirección de Desarrollo Estudiantil

Facultades